

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS EN EL EJERCICIO 2022.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María García López  
Viceconsejera de Turismo, Regeneración, Justicia  
y Administración Local



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN INCONDICIONADA PARA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS EN EL EJERCICIO 2022.**

Las entidades locales autónomas se encuentran reguladas en Andalucía en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y en el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía. De acuerdo con estas normas, son entidades locales autónomas aquellas entidades locales existentes en Andalucía creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio del que forman parte, a cuyos efectos gozan de personalidad jurídica, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ostentan potestades y prerrogativas, así como la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas o atribuidas por delegación por el municipio.

A pesar de las restricciones estatales para la creación de nuevas entidades territoriales de ámbito inferior al municipio que impuso a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en Andalucía se ha mantenido y reforzado la regulación de las entidades locales autónomas existentes.

Sin embargo, en materia de financiación estas entidades venían arrastrando históricamente una clara deficiencia que generaba un agravio frente al tratamiento que por parte de la Comunidad Autónoma se prestaba a los municipios y el que se daba a las entidades locales autónomas. Las entidades locales autónomas tienen personalidad jurídica propia diferenciada del municipio matriz y pueden asumir competencias, mediante delegación, del municipio del que dependen. En este sentido, estas entidades locales autónomas tenían una situación económica desfavorable de manera estructural que han ido siendo corregidas recientemente por distintas vías.

En primer término la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, modificó tanto la Ley 5/2010, de 11 de junio, como la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para permitir la participación de las entidades locales autónomas en el importe del Fondo asignado a los municipios. Con ello se solventaba el problema que se planteaba en algunos casos donde el municipio matriz no trasladaba a su entidad descentralizada la parte de la financiación recibida por esta vía que le correspondería en función de las competencias y servicios que efectivamente asumía y que, por ende, no prestaría en ese ámbito territorial el municipio matriz sino la entidad local autónoma. Sin embargo, no supone una mayor asignación de recursos.

Posteriormente el citado Decreto 156/2021, de 4 de mayo, también contribuyó a resolver un problema denunciado por las entidades locales autónomas que se veían ignoradas en las convocatorias de subvenciones dirigidas a municipios a pesar de ir referidas a materias en las que las entidades locales autónomas habían asumido competencias. De esta forma, reguló el régimen de estas entidades previendo sus recursos financieros y estableció la obligación de que las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los organismos y entidades de ellas dependientes dirigidas a los municipios. Estas bases deberán contemplar a las entidades locales autónomas como posibles beneficiarias de las subvenciones, en las mismas condiciones que los municipios.

Para articular una aportación suplementaria de fondos dirigidos específicamente al funcionamiento de las entidades locales autónomas, el presupuesto del ejercicio 2021 contemplaba una partida de 2.500.000 euros que necesitaba de un instrumento para hacerla efectiva. Para ello el Decreto-ley Decreto-ley 8/2021, de 4 de



FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	25/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ENZUS237SJC6CV3WV4N8LMZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes, permitió aplicar ya en el ejercicio pasado esta partida para cubrir los gastos de funcionamiento de estas entidades.

En el trámite de convalidación de este Decreto-ley se acordó su tramitación como proyecto de Ley, dando como resultado la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas. Esta Ley ha creado el Fondo de financiación incondicionada transformado así la aportación de subvención a transferencia incondicionada, mejorando con ello de forma muy notable la autonomía que se reconoce a estas entidades.

Con esta importante modificación conceptual, la aportación económica pasa de tener una naturaleza subvencional a tener la categoría de financiación incondicionada, no sometida por tanto a la normativa reguladora de las subvenciones, con todas las ventajas operativas que ello conlleva. Como señala en su preámbulo, la Ley pretende paliar esta necesidad económica de las entidades locales autónomas con carácter permanente, mediante la creación de dicho fondo de financiación incondicionada, contará con una dotación inicial de dos millones y medio de euros.

El primer ejercicio en el que se aplica este nuevo fondo es 2022. Para este ejercicio la Ley contempla en un anexo la distribución del Fondo entre las entidades. Para ejercicios futuros la cuantía que establezca la Ley de Presupuesto tendrá que ser distribuida con arreglo a los criterios que la Ley señala, si bien en 2022, como indicamos, la distribución está en el anexo de la propia Ley.

A pesar de la simplificación que este procedimiento de colaboración supone respecto al régimen de gestión y control que implican las subvenciones y la evidente mejora que supone con relación al ejercicio pasado por este motivo, siguen siendo necesarios algunos trámites.

Es necesario que las entidades soliciten la aportación y ello requiere también de algunas cuestiones procedimentales. Para ello la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local dictó la Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución del Fondo de financiación incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas. En esa Orden se daba un plazo de 14 días para la presentación de las solicitudes por la entidades beneficiarias del Fondo.

Transcurrido el plazo concedido a las entidades para efectuar la necesaria solicitud, han presentado solicitud 33 entidades locales autónomas. No han presentado solicitud las entidades locales autónomas de La Quinte-ría, La Ropera y Los Villares.

Está previsto que pueda procederse al pago efectivo de las cantidades correspondientes dentro del mes de abril. El importe global correspondiente es de 2.401.640 euros, conforme a la distribución establecida en el anexo de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre.

En cuadro anexo se explicitan las cantidades asignadas y solicitadas por cada entidad local autónoma.

La previsión de la Ley es que se realice en un único pago y dentro del primer semestre de cada ejercicio. Puede decirse, por tanto, que se ha dado cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 3.3 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre,

A la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCA

Joaquín José López-Sidro Gil

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	25/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ENZUS237SJC6CV3WV4N8LMZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO**

PROVINCIA	NIF	TFNO	ENTIDAD	PRE-SEN-TAD A	SOLICITUD	HORA REGISTRO	IMPORTE TOTAL FINANCIADO	IMPORTE A TRANSFERIR
JAÉN	P2300064I		EL CENTENILLO	X	CTC-2022036198	22/02/22 09:01	9.090,00	9.090,00
JAÉN	P7307401E	953770576 648185982	EL MÁRMOL	X	CTC-2022035149	22/02/22 11:41	16.208,00	16.208,00
GRANADA	P1800014A	958760007	MAIRENA	X	CTC-2022036731	25/02/22 10:33	17.665,00	17.665,00
JAÉN			LA QUINTERÍA				19.552,00	
GRANADA	P1800015H	958760007	PICENA	X	CTC-2022036740	25/02/22 10:37	20.152,00	20.152,00
GRANADA	P1800060D		EL TURRO	X	CTC-2022035304	22/02/22 09:05	22.468,00	22.468,00
ALMERÍA	P0400001D		FUENTE VICTORIA	X	CTC-2022036389	22/02/22 11:15	23.582,00	23.582,00
JAÉN			LA ROPERA				26.498,00	
SEVILLA	P4100023C		ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	X	CTC-2022036621	22/02/22 13:03	26.670,00	26.670,00
GRANADA	P6809101F		BÁCOR-OLIVAR	X	CTC-2022036709	22/02/22 14:01	30.186,00	30.186,00
JAÉN	P2300040I		GARCÍEZ	X	CTC-2022037236	23/02/22 08:56	33.702,00	33.702,00
CÁDIZ	P1100058E	956687131 620602035	TAHIVILLA	X	CTC-2022036200	22/02/22 09:07	36.789,00	36.789,00
MÁLAGA	P2900111B		ESTACIÓN GAUCÍN EL COL-MENAR	X	CTC-2022040543	01/03/22	44.249,00	44.249,00
CÁDIZ	P1100006D		SAN ISIDRO DEL GUADALETE	X	CTC-2022036567	22/02/22 12:38	48.451,00	48.451,00
CÓRDOBA	P1400004F	957166398 675742376	ALGALLARÍN	X	CTC-2022035619	22/02/22 09:53	49.395,00	49.395,00
CÓRDOBA	P1400029C		CASTIL DE CAMPOS	X	CTC-2022035186	22/02/22 09:29	52.139,00	52.139,00
JAÉN			LOS VILLARES				52.310,00	
JAÉN	P2300035I	953595657	MURES	X	CTC-2022038575	24/02/22 14:22	55.655,00	55.655,00



CÓRDOBA	P1400048C	957716741 605619629	OCHAVILLO DEL RÍO	X	CTC- 2022039028	01/03/22 09:21	68.604,00	68.604,00
JAÉN	P2300043C		LA BOBADILLA	X	CTC- 2022036605	22/02/22 13:23	68.775,00	68.775,00
CÁDIZ	P1100061I		ZAHARA DE LOS ATUNES	X	CTC- 2022036202	22/02/22 09:03	74.513,00	74.513,00
MÁLAGA	P2900092D		BOBADILLA ESTACIÓN	X	CTC- 2022046854	09/03/22 12:43	75.846,00	75.846,00
CÁDIZ	P1100005F		EL TORNO	X	CTC- 2022037260	23/02/22 09:22	85.458,00	85.458,00
GRANADA	P1800041D		VENTAS DE ZAFARRAYA	X	CTC- 2022036587	22/02/22 12:51	91.983,00	91.983,00
CÁDIZ	P1100009H		TORRECERA	X	CTC- 2022036687	22/02/22 15:14	92.264,00	92.264,00
HUELVA	P2100016A	959341140 609181460	LA REDONDELA	X	CTC- 2022035145	22/02/22 10:06	92.404,00	92.404,00
CÁDIZ	P1100057G	956687008 660369249	FACINAS	X	CTC- 2022035612	22/02/22 09:21	94.229,00	94.229,00
JAÉN	P2300001A		ESTACIÓN LINARES-BAEZA	X	CTC- 2022035403	22/02/22 11:06	94.369,00	94.369,00
CÁDIZ	P1100003A		NUEVA JARILLA	X	CTC- 2022035370	22/02/22 10:04	105.314,00	105.314,00
SEVILLA	P4100024A		MARISMILLAS	X	CTC- 2022037288	23/02/22 10:01	108.963,00	108.963,00
CÓRDOBA	P1400005C	957458318 619070443	ENCINAREJO DE CÓRDOBA	X	CTC- 2022035255	22/02/22 10:03	114.365,00	114.365,00
CÁDIZ	P1100004I		ESTELLA DEL MARQUÉS	X	CTC- 2022040871	01/03/22 14:38	114.365,00	114.365,00
HUELVA	P2100017I	959397620 629577041	THARSIS	X	CTC- 2022036474	22/02/22 11:52	121.171,00	121.171,00
GRANADA	P1800047A	958624008 607272265	CARCHUNA-CALAHONDA	X	CTC- 2022035539	22/02/22 09:48	153.773,00	153.773,00
CÁDIZ	P1100002C		LA BARCA DE LA FLORIDA	X	CTC- 2022044871	07/03/22 13:03	157.126,00	157.126,00
CÁDIZ	P1100007B		GUADALCACÍN	X	CTC- 2022036263	22/02/22 10:35	201.717,00	201.717,00
<b>TOTALES</b>							<b>2.500.000,00</b>	<b>2.401.640,00</b>